



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

<b>Ciudad y Fecha</b>	Bogotá, 2020-09-22
<b>Número Proceso</b>	SA - 46 de 2020
<b>TIPO DE PROCESO</b>	Selección Abreviada SUBASTA INVERSA
<b>Area:</b>	DIRECCION LABORATORIOS
<b>Valor Total:</b>	60,676,910.00
<b>Proyecto</b>	1001405 Caracterización geometalúrgica y geoambiental de materiales de origen geológico
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	No. 84220 del 15-09-2020

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la DIRECCION LABORATORIOS , con apoyo del Grupo de Contratos y Convenios, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato, con el fin de permitir a los proponentes valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el SGC y la distribución de riesgos propuesta.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

[Que El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.](#)

Que mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: *“Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...).”*

Que el artículo 12° Decreto 2703 de 2013 *“Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”,* estableció las funciones de la Dirección de Laboratorios, entre las cuales se encuentran las de: *“(...) 2. Dirigir y realizar la caracterización de materiales geológicos en los componentes químicos, físicos, geotécnicos, petrográficos y metalúrgicos. 3. Dirigir, diseñar, desarrollar e*



*implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano - SGC. (...) 5. Dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica relacionada con equipos de medición de las demás direcciones técnicas del Servicio Geológico Colombiano - SGC y ejecutar las actividades previstas en este numeral respecto a los equipos de esta Dirección, de acuerdo con los lineamientos de gestión metroológica establecidos en el país. 6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterización, procesamiento y utilización de materiales geológicos. 7. Dirigir y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad. (...) 9. Dirigir y realizar la prestación de los servicios de laboratorios de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano - SGC. 10. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias), reconoció al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTEI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución D - 249 del 20 de junio de 2019, se conforman y asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano, en este sentido la Dirección de Laboratorios cuenta con el [Grupo de Trabajo Investigación en Geometalurgia y Geoambiente para el Procesamiento de Minerales de los Depósitos en Colombia, el cual tiene asignadas las siguientes funciones:](#) “1. Desarrollar proyectos para la caracterización, procesamiento e investigación en minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos, con enfoque sostenible ambientalmente. 2. Realizar asesoría técnica y científica en la caracterización, procesamiento, investigación y aprovechamiento de minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos, en pequeña, mediana minería y otros sectores minero-energéticos. 3. Diseñar e implementar nuevos ensayos, de acuerdo con las necesidades implícitas de los laboratorios o de los proyectos institucionales. 4. Implementar, mantener y mejorar un programa de aseguramiento de la calidad para los ensayos de muestras de minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos, en coherencia con lineamientos asociados a la NTC ISO/IEC 17025. (..) 6. Generar información, informes y publicaciones técnico-científicas sobre minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos, para el conocimiento geocientífico del territorio nacional. (..) 9. Desarrollar actividades de ciencia y tecnología relacionadas con minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos. 10. Adelantar asesoría técnica y científica en temas relacionados con minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos, auríferos y subproductos, en la entidad y en los entes gubernamentales que lo requieran (...)”.

Que en este marco, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propender al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de las actividades contempladas en la Ley 1286 de 2009 “Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones”, entre los cuales cabe destacar, la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.



Que conforme a lo anterior y dada la reforma estructural del Sistema General de Regalías- SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2011 donde entre otros aspectos se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) de las regalías a la Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo y teniendo en cuenta que la Ley 1530 de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del SGR, estableciendo en el inciso 3 del artículo 13 que *“El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente o a través de las entidades que este designe”*.

Que al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2012 le fue delegada la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano por parte del Ministerio de Minas y Energía, lo que a su vez le permitió ser beneficiario de los recursos de las regalías y demás actividades enmarcadas en el convenio interadministrativo No. 033 de 2016 SGC - 379 de 2016 MME celebrado entre el MINISTERIO DE MINAS y EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO – SGC prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante otrosí de prórroga No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2018, modificado mediante otrosí No. 2 el 28 de febrero de 2019, que para el ejercicio de la función delegada estableció: *“El presente convenio interadministrativo tiene por objeto dar cumplimiento a la delegación realizada por EL MINISTERIO DE MINAS al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, mediante la Resolución No. 4 0780 del 11 de agosto de 2016.*

Que dada la asignación de recursos del Sistema General de Regalías, especialmente por la generación de los proyectos misionales que contrata y desarrolla la entidad para dar cumplimiento a la función delegada de generación de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de la nación, según el cual, el conocimiento y la cartografía geológica se constituye en un proceso integral compuesto por distintas temáticas, en donde no resulta posible pretender circunscribir los resultados de dichas áreas a una única aplicación.

Que adicionalmente, el documento Bases del Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 *“Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”* en su Capítulo IX *“Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades”*, en la identificación del diagnóstico del sector establece que la investigación en recursos del subsuelo se considera como una actividad que puede enmarcarse, no solo en el sector minero–energético, sino también en el sector científico–tecnológico, permitiendo una amplia contribución de la academia tanto en la parte investigativa, como en el desarrollo experimental de las geociencias para dar respuesta a las necesidades de conocimiento del territorio colombiano, de manera que dicho conocimiento contribuya a la elaboración de planes y programas de inversión y explotación de recursos por parte del Estado.

Que, por otro lado, el documento Bases del Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 prevé en su capítulo IX Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, numeral 2. Objetivos que *“el sector minero-energético incluirá en sus procesos de planificación, el conocimiento y la información geo-científica del suelo y subsuelo (potencialidades y restricciones), los determinantes ambientales, las oportunidades para el desarrollo económico de la región, la multifuncionalidad de los usos en el territorio y la coexistencia entre las diferentes actividades productivas, avanzando en la inclusión de la variable minero-energética en los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental. Bajo esta línea, se incorporará el análisis de riesgo en todas las etapas de la cadena productiva del sector minero-energético”*.

Que de igual manera el numeral 4º Consolidación del conocimiento geo-científico contempla que *“El conocimiento geo-científico que incluye conocer potencialidades en recursos del subsuelo (minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas, geotermia) y restricciones por amenazas de origen natural (sismos, volcanes, deslizamientos), es fundamento y premisa básica para poder tomar decisiones sobre el uso y la planeación del desarrollo de los territorios”*. Para ello, resulta indispensable la consolidación del conocimiento geo-científico por parte del Servicio Geológico Colombiano (SGC) quien ampliará y mejorará el conocimiento y la información geológica, geoquímica y geofísica del subsuelo a las



escalas y características adecuadas, lo que permitirá planear y mejorar el aprovechamiento de los recursos no renovables del país, en especial potenciará la determinación de áreas con potencial mineral y de hidrocarburos.

Que dentro de los proyectos que la Dirección de Laboratorios dirige actualmente, se encuentra el proyecto denominado *“Caracterización geometalúrgica y geoambiental de materiales de origen geológico”*, cuyo código es 1001405, el cual tiene como objeto *“Elaborar Guías metodológicas y/o cartillas para el mejoramiento productivo del beneficio de minerales: Prioridad Oro sin uso de Mercurio”* y el proyecto denominado *“Investigación de metodologías para el mejor aprovechamiento metalúrgico de los depósitos en Colombia”*, el cual tiene como objetivo *“Disponer de metodologías y técnicas analíticas actualizadas para generar conocimiento geometalúrgico y geoambiental para el mejor aprovechamiento del recurso”*.

Que el Grupo de Trabajo Investigación en Geometalurgia y Geoambiente para el Procesamiento de Minerales de los Depósitos en Colombia para el cumplimiento de su misión institucional y para desarrollar los objetivos estratégicos asociados a los proyectos antes referenciados, requiere adquirir mobiliario, incluida su instalación en la sede Cali.

Que cabe anotar, que el mobiliario con el que se trabaja actualmente cuenta con más de 20 años de servicio y la mayoría de sus componentes muestran deterioro por lo cual los laboratorios no cuentan con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Norma ISO/IEC/17025/2005 de reconocimiento internacional en requisitos de laboratorios de ensayo y calibración; así mismo es importante resaltar que aparte del deterioro por el paso del tiempo del mobiliario existente se debe sumar la falta de otros conforme nuevos equipos adquiridos.

Que con esta adquisición se busca avanzar un paso más en el cumplimiento de las normas, mejorar la productividad y las condiciones laborales de quienes trabajan en los laboratorios.

Que este mobiliario hace parte de las adecuaciones y mejoras de los laboratorios para llevar a cabo la parte analítica de los proyectos en ejecución de la sede, entre ellos se destaca *“Caracterización geometalúrgica y geoambiental de materiales de origen geológico”*.

Que el mobiliario a adquirir cumple con las especificaciones técnicas requeridas para ubicar los equipos de medición y análisis recientemente adquiridos y los que se van a adquirir a futuro, y permiten realizar los rigurosos procesos de preparación y análisis de muestras tomadas en campo incluyendo también cajones y gabinetes para un adecuado almacenamiento de muestras y accesorios de los equipos.

Que la adquisición que se pretende con la presente contratación solo cubre la necesidad de una parte correspondiente de la Sede de Cali del Servicio Geológico Colombiano.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el SGC necesita dotar los laboratorios de su Sede en la ciudad de Cali, razón por la cual mediante este proceso se busca adquirir mobiliario para los laboratorios 105, 106 y 208 de la sede Cali Del Servicio Geológico Colombiano con el fin de contar con la infraestructura física que permita avanzar en la generación de nuevo conocimiento, atendiendo las necesidades que tienen los proyectos antes señalados.

**OBJETO A CONTRATAR**

[Adquisición e instalación de mobiliario para los laboratorios de la sede Cali del Servicio Geológico Colombiano.](#)

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Ver documento adjunto “Especificaciones técnicas mínimas” que hace parte integral de los presentes estudios previos.

**FICHA TECNICA**

Ver documento adjunto “Especificaciones técnicas mínimas” que hace parte integral de los presentes estudios previos.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”, el cual hace parte integral del presente proceso.

B. Cumplir con la totalidad de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los estudios y documentos previos y sus anexos.

C. Entregar mobiliario con cada uno de sus componentes completamente nuevos, originales, no remanufacturados, de fábrica y originales.

D. Garantizar la calidad del (los) mobiliario(s), de acuerdo con el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” y la Oferta presentada al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

E. En caso de presentarse problemas, inconvenientes o retrasos en la respuesta del fabricante cuando se requiera hacer efectiva la garantía la fábrica, el contratista responderá directa e inmediatamente cualquier requerimiento de cambio, reposición, mantenimiento o reparación de cualquier componente del sistema.

F. Elaborar y presentar al Supervisor del contrato, dentro de máximo los cinco (5) días siguientes al inicio del plazo de ejecución del contrato, el Cronograma de actividades para aprobación por parte del Supervisor, incluyendo todas las actividades a realizar desde el momento después de la firma del contrato hasta la entrega y recibo a satisfacción del mobiliario a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

G. Dar estricto cumplimiento y ejecutar todas las actividades consignadas tanto en el Cronograma de Actividades, en los plazos previstos y aprobados por el Supervisor, así como todas las demás requeridas para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

H. Atender y acatar todos los requerimientos de la entidad contratante de manera diligente y oportuna.



- I. Atender y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por el o en su defecto en el menor tiempo posible.
- J. Cumplir con la calidad ofrecida del mobiliario y sus componentes para la dirección de laboratorios. En caso de presentarse cualquier inconformidad con el mobiliario o alguno de sus componentes, de manera integrada o separada e individualmente, el contratista procederá a realizar una verificación y de ser procedente y requerirse por parte del Supervisor, procederá a hacer el cambio o reposición del equipo o componente por su cuenta y riesgo, sin ningún costo a cargo del SGC.
- K. Durante el tiempo de garantía el proveedor debe realizar todos los mantenimientos correctivos necesarios, en caso de requerirse.
- L. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
- M. Asumir los riesgos y costos de transporte o traslado de personal requerido y de todos y cada uno de los mobiliarios al lugar de instalación.
- O. El mobiliario debe ser entregados en la sede Cali del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Santiago de Cali, Carrera 97 A # 16 - 78.
- P. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual.
- Q. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, y obtener la aprobación por parte del SGC, de una garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantenerla vigente por el tiempo pactado en el contrato.
- R. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
- S. Dar a conocer al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- T. El Contratista, sus funcionarios y/o subcontratistas, se obligan a mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** a la que tenga(n) acceso en desarrollo del objeto del contrato, sin poder utilizarla o divulgarla a terceras personas.
- U. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos, sino por el contrario, con diligencia, reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
- V. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
- W. El contratista se obliga a obtener todos los permisos, licencias o autorizaciones de las autoridades correspondientes, que sean



requeridas para la realización de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

X. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

Y. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por el incumplimiento del contrato.

Z. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

AA. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda(s) o reclamación impuesta(s) por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

BB. Suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

CC. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.

DD. Cumplir con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo entre un rango de 60% a 85 % y aportar certificación de implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EE. Presentar el protocolo de Bioseguridad para la entrega de bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

FF. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan.

**CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
<b>CÓDIGO</b>	56000000	56120000	56122000
<b>NOMBRE</b>	Muebles,	Mobiliario institucional,	Muebles de laboratorio



		mobiliario y decoración	escolar y educativo y accesorios	
<b>CÓDIGO</b>		56000000	56110000	56112100
<b>NOMBRE</b>		Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos

#### ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver documento adjunto “Análisis del sector económico”, que hace parte integral de los presentes estudios previos.

#### ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para definir el valor estimado del contrato, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado, en el cual se solicitó cotización a cuatro (4) empresas representantes de equipos para laboratorio, de las cuales 3 cumplen con los requisitos técnicos y con las cuales se realizó el valor del presente proceso.

		A CUATRO		QUIMICOMPANY		WALTER VELASCO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	Mesa Escritorio de 0.90 x 0.70 x 0.75 M. Estructura en tubular de acero cal 16 acero inox	1	2.807.200	2.807.200	2.600.000	2.600.000	2.850.000	2.850.000



	304 con niveladores de trabajo pesado, acabado color blanco con doble recubrimiento y superficie en resina fenólica solida de calibre mínimo 12 mm blanca de alta resistencia química por ambas caras. Incluye silla neumática de oficina con altura regulable, espaldar transpirable con apoyo lumbar y rodachines en nylon de alta resistencia. Mobiliario certificado ante SEFA.							
2	Mesa Balanza anti vibratoria Largo 90 cm, ancho: 60 cm, alto 90 cm. Superficie pesaje de 40x40x4 cm en resina acrílica sólida. Instalado sobre	3	3.936.180	11.808.540	2.650.000	7.950.000	4.240.000	12.720.000



	almohadillas anti vibración de goma. Estructura soldada de 85x55x89 cm en tubular de acero de 80x40 mm calibre 16 con dos (2) apoyos laterales a piso tipo marco rectangular con sistema de nivelación antideslizante. Bandeja superior en lámina calibre 20 soldada a la estructura para vaciado de concreto con tubulares de refuerzo en perfil rectangular 40x20 mm calibre 18, con tuerca remache de 3/16". Acabado color blanco con doble recubrimiento. Mobiliario certificado ante SEFA y cumpliendo con NTC ISO 17025.							
3	Suministro e instalación de Mueble	1	23.912.000	23.912.000	23.174.000	23.174.000		20.200.000





	desagüe y rebosadero). Mobiliario certificado ante SEFA.							
4	Suministro e instalación de superficie en resina fenólica sólida de 12 mm blanca de alta resistencia química por ambas caras y a la abrasión para mesón en mampostería en L de 3.00 x 3.50 M con 0.90 de profundidad y 0.90 M de alto. Con cajones y gabinetes inferiores en acero con entrepaño de altura variable y acabado color blanco con doble recubrimiento. Incluye poceta de 0.50 x 0.40 x 0.30 M en polipropileno de resistencia química con grifería y accesorios (canastilla, desagüe y rebosadero).	1	21.668.176	21.668.176	17.265.000	17.265.000	18.900.000	18.900.000



Mobiliario certificado ante SEFA.								
			<b>ANTES DE IVA</b>	60.195.916	<b>ANTES DE IVA</b>	50.989.000	<b>ANTES DE IVA</b>	54.670.000
			<b>IVA 19%</b>	11.437.224	<b>IVA 19%</b>	9.687.910	<b>IVA 19%</b>	10.387.300
			<b>VALOR MAS IVA</b>	71.633.140	<b>VALOR MAS IVA</b>	60.676.910	<b>VALOR MAS IVA</b>	65.057.300

El valor con el cual se establece el valor estimado del presupuesto es el menor valor de las cotizaciones recibidas, correspondiente a **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$60.676.910)**. El presupuesto, incluye el IVA, y todos los gastos y costos en los que incurre el contratista para el cumplimiento del 100% del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que la entidad pretende contratar.

				PRESUPUESTO ESTIMADO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	Mesa Escritorio de 0.90 x 0.70 x 0.75	1		2.600.000	2.600.000



	<p>M. Estructura en tubular de acero cal 16 acero inox 304 con niveladores de trabajo pesado, acabado color blanco con doble recubrimiento y superficie en resina fenólica solida de calibre mínimo 12 mm blanca de alta resistencia química por ambas caras. Incluye silla neumática de oficina con altura regulable, espaldar transpirable con apoyo lumbar y rodachines en nylon de alta resistencia. Mobiliario certificado ante SEFA.</p>				
<p>2</p>	<p>Mesa Balanza anti vibratoria Largo 90 cm, ancho: 60 cm, alto 90 cm. Superficie pesaje de 40x40x4 cm en resina acrílica sólida. Instalado sobre almohadillas anti vibración de goma. Estructura soldada de 85x55x89 cm en tubular de acero de 80x40 mm calibre 16 con dos (2) apoyos laterales a piso tipo marco rectangular con sistema de nivelación antideslizante. Bandeja superior en lámina calibre 20 soldada a la</p>	<p>3</p>		<p>2.650.000</p>	<p>7.950.000</p>



	<p>estructura para vaciado de concreto con tubulares de refuerzo en perfil rectangular 40x20 mm calibre 18, con tuerca remache de 3/16". Acabado color blanco con doble recubrimiento.</p> <p>Mobiliario certificado ante SEFA y cumpliendo con NTC ISO 17025.</p>				
3	<p>Suministro e instalación de Mueble en L de 5.00 x2.20 M con 0.70 M de profundidad y 0.90 M de alto. Con cajones y gabinetes inferiores en acero con entrepaño de altura variable y acabado color blanco con doble recubrimiento.</p> <p>Estructura en tubular de acero calibre 16 acero inox 304 con niveladores de trabajo pesado con capacidad de soportar 200 KG y acabado con doble recubrimiento.</p> <p>Superficie en resina fenólica solida de calibre mínimo 12 mm blanca de alta resistencia química por ambas caras y a la abrasión. Incluye poceta de 0.50 x 0.40 x0.30 M en polipropileno de resistencia química</p>	1		23.174.000	23.174.000



	con grifería y accesorios (canastilla, desagüe y rebosadero). Mobiliario certificado ante SEFA.				
4	Suministro e instalación de superficie en resina fenólica solida de 12 mm blanca de alta resistencia química por ambas caras y a la abrasión para mesón en mampostería en L de 3.00 x 3.50 M con 0.90 de profundidad y 0.90 M de alto. Con cajones y gabinetes inferiores en acero con entrepaño de altura variable y acabado color blanco con doble recubrimiento. Incluye poceta de 0.50 x 0.40 x 0.30 M en polipropileno de resistencia química con grifería y accesorios (canastilla, desagüe y rebosadero). Mobiliario certificado ante SEFA.	1		17.265.000	17.265.000
				<b>ANTES DE IVA</b>	50.989.000



				<b>IVA 19%</b>	9.687.910
				<b>VALOR MAS IVA</b>	60.676.910

#### FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, cancelará el valor del contrato en un único pago, previa certificación de recibo a entera satisfacción del funcionario designado como supervisor, lo cual debe constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos.

La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad.

Para la realización de (1) (los) pago(s) el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC-, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#### JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

#### PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de dos meses (2) sin superar el 30 de diciembre de 2020 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El lugar de ejecución será en el Servicio Geológico Colombiano Sede Cali en la Cra. 97a #15a-79

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará través de la Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial, ya que el objeto de la misma está enmarcado dentro de bienes de características técnicas uniformes según se evidenció en el análisis del sector y los estudios previos.



El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “selección abreviada” así: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual” (...).

Esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo contenido en el literal a) el cual señala lo siguiente:

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...).

El párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes y servicios objeto de la contratación que se pretende realizar con la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el SGC cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios. Para este último caso el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” prevé que “Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”.

En consecuencia, siendo el SGC un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano



de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-de-acuerdos-marco>.

En virtud a lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el SGC adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, empleando la Plataforma del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

#### REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

**1. EXPERIENCIA:** Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados, inscritos en el RUP, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso, así:

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
60.676.910	69,1

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
<b>CÓDIGO</b>	56000000	56120000	56122000
<b>NOMBRE</b>	Muebles,	Mobiliario institucional,	Muebles de laboratorio



		mobiliario y decoración	escolar y educativo y accesorios	
<b>CÓDIGO</b>	56000000		56110000	56112100
<b>NOMBRE</b>	Muebles, mobiliario y decoración		Muebles comerciales e industriales	Asientos

**NOTA No. 1:** La experiencia del Consorcio o Unión Temporal se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta. Se aclara que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de contratación.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el Anexo No. 8 del Pliego de Condiciones.

#### 1.1. EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS:

A. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

B. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de mínimo un (1) y máximo dos (2) certificaciones de experiencia suscritas por el contratante. y que contengan: i. Nombre o razón social del contratante. ii. Nombre o razón social del contratista. iii. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al del presente proceso. iv. Número del contrato. v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere. El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia presente más de dos (2) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el SGC tomará las dos (2) primeras presentadas en orden de foliación, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que



no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el Anexo No. 3 y 3A del Pliego de Condiciones.

C. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece tal y como lo establece la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019, expedida por Colombia Compra Eficiente.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones que tengan por objeto la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

### ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento adjunto “*Matriz del riesgo*”, que hace parte integral de los presentes estudios previos.

### GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.
X	Calidad del Servicio prestado	20	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción
X	Cumplimiento del Contrato	20	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá



presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

**EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES**

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	NO	N.A.	N.A.	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		NO	N.A.	N.A.	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		NO	N.A.	N.A.	NO



Estados AELC		NO	N.A.	N.A.	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		NO	N.A.	N.A.	NO
Comunidad andina		SI	SI	NO	SI

**INTERVENTOR O SUPERVISOR:** El supervisor o interventor para el presente contrato sera LONDOÑO ESCOBAR JORGE IVAN del grupo 4904 - GT CALI quien hara seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibira a satisfaccion el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoria y Supervision del Servicio Geológico Colombiano.

**DOCUMENTOS ANEXOS** Para efectos de trámite anexo los siguientes documentos:

Otros Documentos

**X**

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, CON EL VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.



JOSÉ BONEY RUIZ ORTIZ  
Encargado técnico del proceso